CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CA-ESAL-001-2026.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN.

Entre los suscritos a saber, el señor **FABIO NEL DIAZ CASTILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.472.721 de Bogotá (D.C), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO entidad Estatal, con Nit. 890.205.439-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la señora **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.947.973 de El Socorro (Santander), en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN** con Nit. 900.693.895-2 y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO O LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **3)** Por su parte el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "El Estado, a través del Ministerio de *Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad* artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales". **4)** Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **5)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **6)** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **7)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **8)** Que el proceso se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Por El Guacamayo Que Queremos" 2024-2027, en el sentido que este plantea los siguientes objetivos: "Fomentar los procesos de formación artística y cultural durante el periodo de gobierno" y "Aumentar el número de personas que practican alguna actividad deportiva, mejorando la planta física de los escenarios deportivos y recreativos

durante el periodo de gobierno". **9)** Que, la entidad sin ánimo de lucro dentro del presente Convenio de Asociación tiene por nombre CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN y la misma cumple con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* **10)** Que la naturaleza jurídica de la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN, permite que se plantee y sea viable la ejecución de un convenio bajo modalidad de asociación con esta entidad, ya que aparte de impulsar el desarrollo turístico y económico del municipio, contribuye a cumplir las metas y programas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. **11)** Que se realizó un extenso análisis jurídico y factico en los estudios previos, donde se soporta no solo la viabilidad y la legalidad, sino también la necesidad de adelantar el presente convenio de asociación con una entidad que cuenta con la idoneidad, experiencia, estructura organizacional, capacidad financiera y demás requisitos requeridos. **12)** Que, finalmente y para satisfacer la necesidad antes mencionada, conforme con la descripción del objeto, la naturaleza de la persona jurídica que ejecutará la operación y las actividades requeridas, se requiere celebrar **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER". SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	APORTE MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO		
1.	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**		
1.1	**PUBLICIDAD EL EVENTO**		
1.1.1	Diseño y elaboración de mínimo cinco (5) piezas publicitarias que garanticen la promoción de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo- Santander, para lo cual se debe crear y diseñar la imagen principal del evento y programación del evento en general, deben ser	5	PIEZA PUBLICITARIA

	avaladas por el supervisor y se deben entregar de manera digital para publicar en redes sociales y sitios institucionales del Municipio.		
1.1.2	Pasacalle con información de identificación de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo- Santander, logos del mismo, Impreso Full Color en Banner; con dimensiones de 1,0 Mts X 3,0 Mts, con 12 ojales para amarrar, el cual debe ser avalado por el supervisor.	1	UNIDAD
1.2	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES**		
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario - 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 computador - 1 técnico	3	DÍA
1.3	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO**		
1.3.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el corregimiento.	16	ENCUENTRO
1.3.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% *Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y* control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura	60	UNIDAD
1.3.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Futbol Masculino (valor neto a cancelar a cada equipo).	1	GLOBAL

	- Campeón: $ 10.000.000 - Subcampeón $ 3.000.000 - Tercer lugar: $ 1.000.000		
1.4	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL FEMENINO**		
1.4.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el Corregimiento.	7	ENCUENTRO
1.4.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura.	32	UNIDAD
1.4.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Microfútbol Femenino (valor neto a cancelar a cada equipo). Campeón: $ 1.000.000 Subcampeón: $ 500.000 Tercer Puesto: $ 300.000	1	GLOBAL
1.5	**HIDRATACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS**		
1.5.1	Servicio de hidratación para los eventos deportivos realizados: botella de agua hidratada de 300 ml.	800	UNIDAD
1.6	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**		
1.6.1	Balón microfútbol profesional de alta categoría, avalado AMF y oficial en la federación colombiana de futbol de salón. Balón de microfútbol profesional. Estructura laminada al calor. Alta resistencia al impacto. Peso: 440 a 450 Gr. Circunferencia: 60 a 62 cm. Rebote: Máx. 35 cm	2	UNIDAD
1.6.2	Balón de futbol Profesional Colombiano 2022 cuenta con construcción con tecnología Thermotech generando perfecta esfericidad y ranuras entre los paneles termo-laminados cumpliendo con especificaciones de la FIFA, además posee cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, agrega almohadilla de espuma EPDM híbrido.	2	UNIDAD
1.6.3	Malla para fútbol. Par, Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 1.2 m profundo, Grosor #5, Calidad Poliéster 100% Rígido de Alta Resistencia	1	PAR
1.6.4	Red mallas microfutbol. Par, Grosor #3 Tipo Cabaña. Largo 3,20 mts x Alto 2,10 mts x Cabaña 80 cm Calibre #3	1	PAR
1.6.5	Medallas para la premiación de campeón y subcampeón de fútbol masculino (20 deportistas) y microfútbol femenino (16 deportistas) de mínimo 8 cms de diámetro marcadas de acuerdo al evento con su respectiva cinta y el diseño avalado por el supervisor.	36	UNIDAD
1.7	**CAMINATA DEL COLOR**		

1.7.1	Disposición de 08 extintores de Color de 20 Libras, 800 paquetes de 50 Gramos de Polvo de diferentes Colores.	1	GLOBAL
1.7.2	Espuma de Carnaval 550ml – Diversión para Fiestas y Carnavales	100	UNIDAD
1.7.3	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	100	UNIDAD
1.7.4	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	100	UNIDAD
2	**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**		
2.1	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES Y TECHO PARA PÚBLICO**		
2.1.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOS DÍAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario - 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 computador - 1 técnico -1 techo para público de 6m x 12 m	2	DÍA
2.2	**HOMENAJE FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE DANZA Y MÚSICA**		
2.2.1	Entrega de incentivos de reconocimiento a Actos Culturales, mejores carrozas. Asignación definida por el supervisor de acuerdo a la participación de la comunidad (Valor neto a entregar a Participantes $2.000.000).	1	GLOBAL
2.2.2	Agrupación y/u orquesta tropical, con integrantes de los siguientes Instrumentos: Piano, Batería, Bajo, Congas, Timbales, Güiro, Guitarra e Instrumentos de Vientos. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales con un mínimo de 10 integrantes y con capacidad para ofrecer show durante 3 horas, con sus respetivos momentos y bailarinas acompañantes. Incluye hospedaje, alimentación,	1	AGRUPACIÓN

	transporte.		
2.3	**CAMINATA INFANTIL EN HONOR A NUESTROS CAMPESINOS**		
2.3.1	Entrega de refrigerios a los niños participantes compuesto por: Un sándwich de jamón y queso acompañado de un jugo de fruta procesada. Registro INVIMA.	120	UNIDAD
2.3.2	Suministro de estímulos por participación a niños participantes compuesto por: Un Sombrero tipo aguadeño en tela imitación ligera y resistente para niño, acompañado de prenda de vestir en estilo ruana (Poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región. Dicha prenda de ser estampado con los logos Institucionales del Festival y del Municipio de El Guacamayo.	120	UNIDAD
2.4	**ANIMACIÓN DEL EVENTO**		
2.4.1	Servicio de animador para los 3 días del evento. Debe tener disponibilidad total para el evento.	3	DÍA
	APORTE ESAL		
1	Director general de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo, Santander, quien se encargará del direccionamiento del evento, de cada una de las actividades, organizará el personal y comités operativos, responderá al supervisor por la ejecución de cada ítem del contrato. Este se designará desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la Finalización del Contrato. Se debe disponer de una persona que esté a disposición del Municipio para el direccionamiento de cada una de las actividades.	1	PERSONA
2	Suministro de papelería, planillas, reglamentos, carpetas, tablas de apuntes, esferos y todo lo necesario para recolección de soportes de las actividades ejecutadas.	1	GLOBAL
3	Pago Derechos de Autor; Sayco & Acinpro.	1	GLOBAL
4	Designación de tres (3) apoyos logísticos para la organización de las diferentes actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Municipio de El Guacamayo- Santander, con disponibilidad de 5 días, haciendo la claridad que los 5 días obedecen a 3 días para el desarrollo del evento y 1 día antes y 1 día después del mismo. Incluye alimentación y hospedaje.	5	DIA
5	Adecuación de escenarios para desarrollo de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas del Festival del Retorno y de la Cultura.	1	GLOBAL
6	Servicio de transporte desde la cabecera Municipal hasta el corregimiento de Santa Rita del Opón para los equipos, elementos y personal que hacen parte del Festival del Retorno y de la Cultura. Debe disponer de los vehículos con la capacidad de llegada al corregimiento, con todos los elementos y equipos para el buen desarrollo del Festival.	1	GLOBAL
7	Incentivar la Cultura Tradicional Campesina enmarcada en el Festival del Retorno y de la Cultura, mediante la entrega de una prenda tipo ruana	250	UNIDAD

	(poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región e identifica plenamente la historia del campesino, dicha prenda debe ir debidamente estampada con logos del Festival del Retorno y de la Cultura.		
8	Agrupación con mínimo cinco (05) integrantes de los siguientes Instrumentos: requinto, tiple, bajo, guacharaca, timbales. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales y con capacidad para ofrecer show durante 4 horas, con sus respetivos momentos. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.	1	AGRUPACIÓN
9	Suministro de 3 extintores de color de 20 libras, 700 paquetes de 50 gramos de polvo de diferentes colores	1	GLOBAL
10	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	30	UNIDAD
11	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	30	UNIDAD

TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($172.477.123,00) MCTE,** aportados de la siguiente forma: **A) APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.** De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el aporte se calcula en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($120.489.000,00) MCTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **B) APORTE ECONOMICO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL:** La ESAL aportara la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($51.988.123) MCTE,** correspondiente al 30,14% del valor total del convenio. Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
APORTE MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO					
1.	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.				
1.1	PUBLICIDAD EL EVENTO				
1.1.1	Diseño y elaboración de mínimo cinco (5) piezas publicitarias que garanticen la promoción de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo-Santander, para lo cual se debe crear y diseñar la imagen principal del evento y programación del evento en general, deben ser avaladas por el supervisor y se deben entregar de manera digital para publicar en redes sociales y	5	PIEZA PUBLICITARIA	$ 60.000,00	$ 300.000,00

	sitios institucionales del Municipio.				
1.1.2	Pasacalle con información de identificación de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo-Santander, logos del mismo, Impreso Full Color en Banner; con dimensiones de 1,0 Mts X 3,0 Mts, con 12 ojales para amarrar, el cual debe ser avalado por el supervisor.	1	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 250.000,00
1.2	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES**				
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario - 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 computador - 1 técnico	3	DÍA	$ 7.000.000,00	$ 21.000.000,00
1.3	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO**				

1.3.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el corregimiento.	16	ENCUENTRO	$ 280.000,00	$ 4.480.000,00
1.3.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura	60	UNIDAD	$ 85.000,00	$ 5.100.000,00
1.3.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Futbol Masculino (valor neto a cancelar a cada equipo). - Campeón: $ 10.000.000 - Subcampeón $ 3.000.000 - Tercer lugar: $ 1.000.000	1	GLOBAL	$ 17.220.000,00	$ 17.220.000,00
1.4	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL FEMENINO**				
1.4.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el Corregimiento.	7	ENCUENTRO	$ 280.000,00	$ 1.960.000,00
1.4.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de	32	UNIDAD	$ 85.000,00	$ 2.720.000,00

	Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura.				
1.4.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Microfútbol Femenino (valor neto a cancelar a cada equipo). Campeón: $ 1.000.000 Subcampeón: $ 500.000 Tercer Puesto: $ 300.000	1	GLOBAL	$ 2.214.000,00	$ 2.214.000,00
1.5	**HIDRATACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS**				
1.5.1	Servicio de hidratación para los eventos deportivos realizados: botella de agua hidratada de 300 ml.	800	UNIDAD	$ 1.300,00	$ 1.040.000,00
1.6	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**				
1.6.1	Balón microfútbol profesional de alta categoría, avalado AMF y oficial en la federación colombiana de futbol de salón. Balón de microfútbol profesional. Estructura laminada al calor. Alta resistencia al impacto. Peso: 440 a 450 Gr. Circunferencia: 60 a 62 cm. Rebote: Máx. 35 cm	2	UNIDAD	$ 230.000,00	$ 460.000,00
1.6.2	Balón de futbol Profesional Colombiano 2022 cuenta con construcción con tecnología Thermotech generando perfecta esfericidad y ranuras entre los paneles termo-laminados cumpliendo con especificaciones de la FIFA, además posee cámara de *aire de caucho sintético recubierta* con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, agrega almohadilla de espuma EPDM híbrido.	2	UNIDAD	$ 285.000,00	$ 570.000,00
1.6.3	Malla para fútbol. Par, Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 1.2 m profundo, Grosor #5, Calidad Poliéster 100% Rígido de Alta Resistencia	1	PAR	$ 305.000,00	$ 305.000,00
1.6.4	Red mallas microfútbol. Par, Grosor #3 Tipo Cabaña. Largo 3,20 mts x Alto 2,10 mts x Cabaña 80 cm Calibre #3	1	PAR	$ 230.000,00	$ 230.000,00

1.6.5	Medallas para la premiación de campeón y subcampeón de fútbol masculino (20 deportistas) y microfútbol femenino (16 deportistas) de mínimo 8 cms de diámetro marcadas de acuerdo al evento con su respectiva cinta y el diseño avalado por el supervisor.	36	UNIDAD	$ 15.000,00	$ 540.000,00
1.7	**CAMINATA DEL COLOR**				
1.7.1	Disposición de 08 extintores de Color de 20 Libras, 800 paquetes de 50 Gramos de Polvo de diferentes Colores.	1	GLOBAL	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
1.7.2	Espuma de Carnaval 550ml – Diversión para Fiestas y Carnavales.	100	UNIDAD	$ 32.000,00	$ 3.200.000,00
1.7.3	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	100	UNIDAD	$ 42.000,00	$ 4.200.000,00
1.7.4	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	100	UNIDAD	$ 8.000,00	$ 800.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS				**$ 72.589.000,00**
2	**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**				
2.1	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES Y TECHO PARA PÚBLICO**				
2.1.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOS DÍAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario	2	DÍA	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00

	- 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 computador - 1 técnico -1 techo para público de 6m x 12 m				
2.2	**HOMENAJE FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE DANZA Y MÚSICA**				
2.2.1	Entrega de incentivos de reconocimiento a Actos Culturales, mejores carrozas. Asignación definida por el supervisor de acuerdo a la participación de la comunidad (Valor neto a entregar a Participantes $2.000.000).	1	GLOBAL	$ 2.460.000,00	$ 2.460.000,00
2.2.2	Agrupación y/u orquesta tropical, con integrantes de los siguientes Instrumentos: Piano, Batería, Bajo, Congas, Timbales, Güiro, Guitarra e Instrumentos de Vientos. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales con un mínimo de 10 integrantes y con capacidad para ofrecer show durante 3 horas, con sus respetivos momentos y bailarinas acompañantes. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.	1	AGRUPACIÓN	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
2.3	**CAMINATA INFANTIL EN HONOR A NUESTROS CAMPESINOS**				
2.3.1	Entrega de refrigerios a los niños participantes compuesto por: Un sándwich de jamón y queso acompañado de un jugo de fruta procesada. Registro INVIMA.	120	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 600.000,00
2.3.2	Suministro de estímulos por participación a niños participantes	120	UNIDAD	$ 52.000,00	$ 6.240.000,00

	compuesto por: Un Sombrero tipo aguadeño en tela imitación ligera y resistente para niño, acompañado de prenda de vestir en estilo ruana (Poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región. Dicha prenda de ser estampado con los logos Institucionales del Festival y del Municipio de El Guacamayo.				
2.4	**ANIMACIÓN DEL EVENTO**				
2.4.1	Servicio de animador para los 3 días del evento. Debe tener disponibilidad total para el evento	3	DÍA	$ 1.200.000	$ 3.600.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES,				**$ 47.900.000,00**
	TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 120.489.000,00**
	APORTE ESAL				
1	Director general de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo, Santander, quien se encargará del direccionamiento del evento, de cada una de las actividades, organizará el personal y comités operativos, responderá al supervisor por la ejecución de cada ítem del contrato. Este se designará desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la Finalización del Contrato. Se debe disponer de una persona que esté a disposición del Municipio para el direccionamiento de cada una de las actividades.	1	PERSONA	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
2	Suministro de papelería, planillas, reglamentos, carpetas, tablas de apuntes, esferos y todo lo necesario para recolección de soportes de las actividades ejecutadas.	1	GLOBAL	$ 850.000,00	$ 850.000,00

3	Pago Derechos de Autor; Sayco & Acinpro.	1	GLOBAL	$ 7.938.123,00	$ 7.938.123,00
4	Designación de tres (3) apoyos logísticos para la organización de las diferentes actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Municipio de El Guacamayo- Santander, con disponibilidad de 5 días, haciendo la claridad que los 5 días obedecen a 3 días para el desarrollo del evento y 1 día antes y 1 día después del mismo. Incluye alimentación y hospedaje.	5	DIA	$ 720.000,00	$ 3.600.000,00
5	Adecuación de escenarios para desarrollo de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas del Festival del Retorno y de la Cultura.	1	GLOBAL	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
6	Servicio de transporte desde la cabecera Municipal hasta el corregimiento de Santa Rita del Opón para los equipos, elementos y personal que hacen parte del Festival del Retorno y de la Cultura. Debe disponer de los vehículos con la capacidad de llegada al corregimiento, con todos los elementos y equipos para el buen desarrollo del Festival.	1	GLOBAL	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
7	Incentivar la Cultura Tradicional Campesina enmarcada en el Festival del Retorno y de la Cultura, mediante la entrega de una prenda tipo ruana (poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región e identifica plenamente la historia del campesino, dicha prenda debe ir debidamente estampada con logos del Festival del Retorno y de la Cultura.	250	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 8.750.000,00
8	Agrupación con mínimo cinco (05) integrantes de los siguientes Instrumentos: requinto, tiple, bajo, guacharaca, timbales. Agrupación	1	AGRUPACIÓN	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00

	con capacidad de interpretación de varios géneros musicales y con capacidad para ofrecer show durante 4 horas, con sus respetivos momentos. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.				
9	Suministro de 3 extintores de color de 20 libras, 700 paquetes de 50 gramos de polvo de diferentes colores	1	GLOBAL	$ 2.250.000,00	$ 2.250.000,00
10	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	30	UNIDAD	$ 42.000,00	$ 1.260.000,00
11	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	30	UNIDAD	$ 8.000,00	$ 240.000,00
TOTAL APORTE ESAL					**$ 51.988.123,00**
TOTAL CONVENIO					**$ 172.477.123,00**

FORMA DE DESEMBOLSO: El **MUNICIPIO** desembolsará la suma aportada, mediante un (01) único desembolso al cumplimiento total y efectivo de las actividades convenidas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas, previa presentación de los soportes de ejecución correspondientes, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. **El desembolso se realizará de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio, al PAC y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago,** como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad estatal. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO 1:** Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de

seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARAGRAFO 3: DEDUCCIONES. EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el trece (13) de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 1) Realizar aportes de recursos en dinero, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización de las actividades propias del objeto convencional. Estos recursos en dinero se invertirán en las actividades relacionadas en el presupuesto adjunto. 2) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado. 3) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 4) Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de El Guacamayo, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 5) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 6) Facilitar al Municipio de El Guacamayo, Santander la supervisión del Convenio. 7) Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor. 8) Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite. 9) *Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el* normal cumplimiento de este Convenio. 10) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 11) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 12) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales. 13) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 14) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 15) Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones. 16) Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. 17) Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo. 18) Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir. 19) Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades. 20) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal. 21) Al momento de suscribir el acta de inicio, el contratista deberá allegar una certificación bancaria donde evidencie que cuenta con el monto de su aporte a ejecutar. 22) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de

autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. 2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. 3) Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES COMÚNES:** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2) Realizar su aporte en los términos convenidos. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos. **OCTAVA - DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**: La ESAL ejecutora deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo al cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC, MECI-CALIDAD y la Ley General de Archivo. **NOVENA - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el Municipio de El Guacamayo (Santander). **DÉCIMA - GARANTÍAS:** La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de El Guacamayo, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de El Guacamayo, Santander, identificado con Nit. 890.205.439-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>El término de duración del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	**Municipio de** El Guacamayo, Santander, **identificado con Nit. 890.205.439-1** y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para

	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, **Municipio de** El Guacamayo, Santander, **identificado con Nit. 890.205.439-1.**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1.1. Predios laborales y Operaciones 1.2. Daño emergente y lucro cesante 1.3. Perjuicios extrapatrimoniales 1.4. Contratistas y Subcontratistas 1.5. Responsabilidad civil patronal 1.6. Vehiculos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre al municipio de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el asociado. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO (SANTANDER) indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El MUNICIPIO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: **a) De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, **b) Unilateralmente:** El MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o **c) Judicial**: El MUNICIPIO procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL. - EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya

lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte de la ESAL, esta pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 30% del valor fiscal del convenio que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Artículo17, lat. b) de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad de la administración. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES-**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del asociado, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. De igual manera se impondrá multa del veinte por ciento (20%) por la no suscripción del acta de inicio dentro de los dos (02) días hábiles a partir del momento de comunicación de la aceptación o del término que expresamente señale o requiera EL MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está supeditado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00003 de fecha 05 de enero de 2026. **DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL.** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA - DESTINACIONES ESPECÍFICAS:** *Los recursos entregados por* EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Educación, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGÉSIMA- RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la aceptación de las partes intervinientes en el SECOP II, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO. b) El correspondiente registro presupuestal del convenio. c) la propuesta económica presentada por el

asociado y d) demás documentos del proceso. **VIGESIMA TERCERA. FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes cuando el asociado acepte el convenio en la mencionada plataforma, y por parte del MUNICIPIO, cuando el Ordenador del Gasto envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Por el Municipio,

FABIO NELDIAZ CASTILLO
Alcalde Municipal

Por la ESAL,

SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ
R/L FORDESAN

PROYECTÓ Y APROBÓ ASPECTOS TECNICOS:	*Dina Magali Martínez Ruiz*	*CARGO: Secretaria de Desarrollo Social y Educación (E).*	*FIRMA:*
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS:	*Lisseth Camila Méndez Barajas*	*CARGO: Asesora contratación externa*	*FIRMA:*